



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

En la ciudad de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas con cuarenta minutos de la mañana (10:40 pm), encontrándose reunidos en el despacho del Decano Administrativo, para dar cumplimiento a la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, para decidir sobre la adjudicación del proceso de compra menor para la Adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)., en el proceso de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

AGENDA:

ÚNICO: Acto de adjudicación del procedimiento para la adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

RESULTA: Que, en fecha ocho (08) días del mes de mayo, la Dirección de Servicios Generales realizó el requerimiento para adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)

RESULTA: Que, mediante la solicitud No. 044-2024, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Compras y Contrataciones requirió a la División Administrativa la certificación de existencia de fondos para la Adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), del proceso de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0017.

RESULTA: Que, en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la División Administrativa, certificó la Disponibilidad de Fondos para la adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por un valor de novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 956,400.00), del proceso de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

RESULTA: Que, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso para la adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

RESULTA: Que, hasta el doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se estuvieron recibiendo ofertas.

RESULTA: Que, en el proceso de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015, se recibieron cuatro (04) ofertas por las siguientes razones sociales: Distribuidores Internacionales de Petróleo, SA; Yona Yonel Diesel, SRL; Sigma Petroleum Corp, SAS; y United Petroleum Grupo Haina, SRL.

[Handwritten signature]
WG.dm



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el informe preliminar de evaluación de oferta técnicas, sus conclusiones dictaban que todas las empresas presentaban documentos a subsanar.

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el informe definitivo de evaluación de oferta técnica, sus conclusiones dictaban en la habilitación de todas las empresas participantes en el proceso de referencia de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debe garantizar que las compras y contrataciones que realicen sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apearse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, los peritos deben determinar si cada oferta se ajusta sustancialmente a las bases de esta contratación; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o erros de naturaleza o de tipo subsanables. Este proceso debe basarse en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

CONSIDERANDO: Que, en el caso que nos ocupa, en el Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación presentado sugiere adjudicar a una (01) empresa de las cuatro (4) participante.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38. del Decreto No.416-23, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, de fecha 06 de septiembre de 2012, establece que *"Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, dispone *Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2024 de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2024, estableciendo que para monto superior a doscientos treinta y cuatro mil



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

novecientos ocho con ochenta y seis centavos, para la compra de bienes o contratación de servicios deberá utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Compras Menores.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 133 del Decreto Núm. 416-23 de Aplicación a Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece Acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación, establece que: *El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda aprobará, si procede, el informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, emitirá el acta de adjudicación correspondiente, en la cual deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en el pliego de condiciones, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y a los demás oferentes conocer el resultado que justifica su posición en el reporte de lugares ocupados.*

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) días del mes septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, para la Adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, para la adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

VISTO: El Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, para la Adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

VISTA: El Acta No. UTECO-DIV-ADM-2024-0121, de la División Administrativa de apertura de ofertas del procedimiento para la adquisición de combustible a granel (Gasoil Optimo) para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), de referencia: UTECO-DAF-CM-2024-0015.

J. P. P.
W.G. - dm



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
División Administrativa

La División Administrativa, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERO: ADJUDICAR, a la empresa Yona Yonel Diesel, SRL; RNC:130450791; y RPE: 17331, el Item No. 1: correspondiente a: 4,000 galones de combustible (Gasoil optimo) a granel por un monto de novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 956,400.00).

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la empresa su adjudicación en el proceso UTECO-DAF-CM-2024-0015.

TERCERO: ORDENAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta institución que la presente acta sea publicada en los portales correspondientes.


Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez
Decano Administrativo


Lic. Lorfranklin Morillo Brito
Director de Compras y Contrataciones


Ing. Wilka de Morla.
Directora de Servicios Generales